

Por las razones expresadas, solicito de vuestra honra-
bilidad la sanción del presente proyecto de ley.

Norma A. Godoy.

—A las comisiones de Comercio, de Econo-
mía, de Intereses Marítimos... y de Presu-
puesto y Hacienda.

37

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Derógase toda norma del Banco de la Nación Argentina que establezca un límite máximo para el otorgamiento de créditos bajo los siguientes regímenes:

- a) Préstamos personales para actividades comercia-
les, industriales y servicios afectadas por adver-
sidades climáticas derivadas de la corriente "El
Niño";
- b) Préstamos personales para productores agropecu-
arios en situación de emergencia y/o desas-
tre agropecuario (ley 22.913) con tasa bonifi-
cada por la Secretaría de Agricultura, Gana-
dería, Pesca y Alimentación;
- c) Otros préstamos personales de carácter alterna-
tivo que tengan la misma finalidad.

Art. 2º — Dentro de los diez (10) días hábiles, de
sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo dictará el de-
creto reglamentario pertinente en el que preverá un
procedimiento sumarisimo para el otorgamiento de los
créditos mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Catalina Méndez de Medina Lareu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Horas dramáticas se viven en gran parte del país:
los fuertes tornados, la intensidad de las precipitaciones
de los últimos meses —que superan groseramente los
niveles medios aceptables— y la crecida de los ríos
que la limitan y cruzan el territorio del Litoral, el sur
y algunas zonas del centro, configuran una situación de
desastre, más allá de todo intento de exageración para
generar adhesiones.

La cantidad de agua caída a partir de enero de este
año, sumada a los registros anteriores, enmarca una
verdadera catástrofe.

La consecuencia inmediata son los más de 100.000
evacuados por las inundaciones a los que se está auxi-
liando con toda la premura que el caso requiere, asi-
nándolos refugio, alimentación, ropa y atención sanitaria.

La cantidad descontrolada del agua caída hizo sobre-
pasar los niveles habituales de los ríos que, adquiriendo
una fuerza inusitada por la velocidad de la corriente
logró socavar alcantarillas, demoler puentes y presas de
riego, anegar rutas y vías de tránsito terrestre, inundar
campos, plantíos y viviendas en las áreas urbanas.

Los esfuerzos que están haciendo los gobiernos de
las provincias afectadas es de tal envergadura, que re-
sulta difícil describirlos. Todos los organismos están
concentrados en controlar los desbordes y restablecer,
por lo menos, las condiciones de transitabilidad de los
caminos.

Al desastre de la infraestructura pública y la pérdida
de viviendas se suma la gravedad de la situación de
los distintos agentes económicos de cada provincia:
productores agropecuarios, industriales y comerciantes,
que hoy encuentran su capital de trabajo bajo las aguas.
Las economías provinciales están, por ende, severamen-
te castigadas como lo están los trabajadores del campo,
la industria y los servicios, impotentes ante una cala-
midad que paraliza en algunas regiones toda la diná-
mica del sistema productivo.

El presente proyecto tiene como principal objetivo,
modificar de forma inmediata la normativa del Banco
de la Nación Argentina en lo referente a las líneas de
préstamos personales para enfrentar situaciones de ries-
go o emergencia, de manera de no poner topes a los
montos otorgados.

Ante esta situación se hace necesario contar con me-
canismos de financiamiento efectivos y rápidos cuyo
objeto sea la recomposición del capital de trabajo de
las empresas y agentes económicos afectados, constitu-
yendo esta medida una acción para morigerar mínima-
mente los efectos del "día después" de que bajen las
aguas.

Los préstamos deberán ser otorgados previo análisis
por parte del Banco de la Nación Argentina de la si-
tuación particular del prestatario.

Por los motivos arriba enunciados y ante el atroz
revés impuesto por la naturaleza, solicitamos especial-
mente el tratamiento urgente de este proyecto y su
aprobación.

Catalina Méndez de Medina Lareu.

—A las comisiones de Finanzas y de Eco-
nomías y Desarrollo Regional.

(38) 2805-15-98

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional
extreme las medidas de control sobre las condiciones
de ingreso y circulación en territorio nacional de ma-
terial radiactivo y al mismo tiempo ordena a la Comisión
Nacional de Energía Atómica a cumplir con los com-
promisos asumidos con la Municipalidad de la Ciudad
de Córdoba referidos a la planta de Alta Córdoba.

Mario R. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el transcurso de la semana, efectivos de la Pre-
fectura Nacional impidieron la circulación de 11 ca-

miones que, cargando un container cada uno con mineral de uranio proveniente de la República de Uzbekistán, se dirigían con destino a Córdoba, más precisamente a la planta Dioxitek, la cual procesa el material para su ulterior uso en las centrales atómicas.

Durante el operativo de control en el puerto de Buenos Aires, se encontraron serias irregularidades de documentación, pues los camiones no estaban habilitados para el transporte de sustancias peligrosas. A esto hay que sumar las serias denuncias sobre irregularidades técnicas en la que se encontraban dichos camiones ya que no contaban con las verificaciones técnicas requeridas para operar con cargas.

Por otra parte, el señor intendente de la ciudad de Córdoba ha denunciado públicamente que la Comisión Nacional de Energía Atómica no ha cumplido con los compromisos asumidos en relación a la planta de tratamiento nuclear del populoso barrio de Alta Córdoba, en la cual existen más de 20 toneladas de desechos nucleares almacenados.

Señor presidente, el Estado nacional no debe descuidar ni un instante el estricto control sobre todos los aspectos concernientes a la actividad nuclear. De más está decir los riesgos a los que queda expuesta la población cuando se relajan los controles de seguridad. A modo de estar alertas y advertidos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mario R. Negri.

—A las comisiones de Recursos Naturales...
y de Ciencia y Tecnología.

39

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional revea lo dispuesto por el decreto 171/92 que incorporó a las pólizas de seguro en la imposición del impuesto al valor agregado (IVA), con el fin que resulten exentas de tal impuesto las pólizas y primas correspondientes a seguros agrícolas que cubran los riesgos de daños por fenómenos climáticos.

Juan H. González Gaviola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente propuesta tiende particularmente a iniciar, mediante esta vía parlamentaria, el debate sobre la necesidad que el Poder Ejecutivo nacional suprima el impuesto al valor agregado que alcanza a las primas y pólizas de seguros, cuando éstas se destinan a cubrir los daños sobre el producido agrícola.

En este sentido, las operaciones de seguros, reaseguros y retrocesiones quedaron incorporadas al ámbito de imposición del impuesto al valor agregado, no obstante que la propia norma (ley 23.871) consagró su exención por medio del inciso b) de su artículo 7º.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto 171/92, que fuera modificado por el decreto 355/92, resolvió eliminar a partir del 1º de abril de 1992 gran parte de su exención, quedando por lo tanto alcanzada por el impuesto casi la totalidad de la actividad aseguradora.

Resulta por demás beneficioso para los productores agropecuarios de nuestro país, contar con un seguro exento del IVA, que garantice una suma de dinero que cubra total o parcialmente sus costos de producción, y al mismo tiempo, no signifique un nuevo costo que encarezca y dificulte el pago del seguro.

El caso particular de la provincia de Mendoza —que puede tomarse de manera demostrativa— se caracteriza por una altísima probabilidad de ocurrencia de granizo, con un daño promedio que supera el 13 %, a lo que se deben sumar los efectos de las heladas, que normalmente implican una pérdida de importantes volúmenes de la producción agrícola. A su vez, surge claramente la insuficiencia de los regímenes de emergencia y desastre agropecuario, que si bien contienen una serie de medidas que contribuyen a no empeorar la situación del productor afectado, tampoco resulta suficiente ante las necesidades de los productores: recursos suficientes como para mantenerse hasta la próxima temporada productiva y contar con fondos suficientes como para volver a desarrollar su producción.

En este marco, el seguro agrícola —que en algunos casos se intenta su obligatoriedad, como resulta de observar las diversas iniciativas con estado parlamentario en algunas Legislaturas provinciales— aparece como un sistema que garantiza a los productores que anualmente sufren daños a contar con una suma de dinero que cubra, total o parcialmente, sus costos de producción. Mediante el pago de una prima, el productor recibe así la tranquilidad de fijar un piso mínimo de ingresos, aun cuando pierda la totalidad de la producción por causa de fenómenos climáticos.

El problema radica en que como todo seguro, la prima surge de ponderar el valor asegurado por el riesgo probable de sufrir daños, y debido a que en muchas regiones del país las probabilidades son altas, la correspondiente prima también lo será, imponiendo al productor un nuevo costo que, en la medida que se encarezca con impuestos, dificulta su pago.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores un pronto tratamiento del presente proyecto y su correspondiente aprobación.

Juan H. González Gaviola.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economías y de Agricultura y Ganadería.

40

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio al acto de violencia perpetrado contra miembros de la Policía de la Provincia de